

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: 11001311001320200028700

A pesar que la demanda fue subsanada en tiempo, pero no dio cumplimiento a todo lo ordenado en auto que inadmitió la demanda del 5 de agosto de la presente anualidad, donde se le exigía que presentara el registro civil de defunción *del causante JUAN NEPOMUCENO CORTES CORTES*, y los registros civiles de nacimiento de la demandante, señora *CARMENZA RODRÍGUEZ* y de los demandados, señores, *JULIETH ADRIANA CORTES CORTES*, *MARTHA CRISTINA CORTES CORTES* y *CARLOS ARMANDO CORTES FINO*, los cuales no fueron allegados y tampoco utilizó el mecanismo que establece el inciso 2° del art. 1 del art. 85 del C.G.P., razón por la cual, el Despacho con fundamento en lo señalado en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones del caso.

TERCERO: COMUNICAR en forma inmediata a la oficina judicial de reparto. Mediante correo electrónico. Oficiese de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 074

HOY: 25 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA